



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

Sesión ordinaria número 9 – 23 de mayo de 2018

- **Recurso de Revisión TJA/RR/044-B/2018, antes TC/S/RR/32/2018, derivado del Juicio Contencioso Administrativo número 104-B/2017**

Puntos Resolutivos.

- **Primero:** Se **CONFIRMA** el acuerdo de uno de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, en el expediente administrativo 104-B/2017 y se tiene por desechada la demanda interpuesta por ALDO ARTURO ARTEAGA LARA, en contra del acto impugnado "Boleta de Infracción con folio 28092 de tres de octubre de dos mil diecisiete".
 - **Segundo:** Notifíquese personalmente a ALDO ARTURO ARTEAGA LARA, en términos del artículo 112, tercer párrafo, fracción VII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
 - **Tercero:** Remítase copia certificada de la presente resolución, al Juicio Contencioso Administrativo para que obre como corresponda.
En su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase" (sic).
- **Recurso de Revisión TJA/RR/065-B/2018, antes TC/S/RR/19/2018, derivado del Juicio Contencioso Administrativo número 28-B/2017**

Puntos Resolutivos.

- **Primero:** Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de 17 diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, pronunciada por el Pleno de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el diverso Juicio Contencioso Administrativo número 28-A/2017, por los fundamentos y motivos expuestos en el considerando VIII del presente fallo.
- **Segundo.** Toda vez que este Tribunal se ha constituido como nuevo ente en atención al Decreto número 212 y se expidió la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativa, lo conducente es remitir los presentes autos, así como el expediente contencioso administrativo 28-A/2017 y sus anexos, a la Secretaría



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

General de Acuerdos y del Pleno, a efecto de que realice las anotaciones necesarias en el Libro de Gobierno y tenga el presente asunto como concluido.

- **Tercero. Notifíquese** por conducto de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, en términos de los artículos 112, tercer párrafo, fracción VII y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, personalmente a la recurrente y por oficio a la autoridad tercero interesada, en los domicilios indicados en autos.
 - **Cuarto.** Remítase copia certificada de esta resolución al expediente relativo al Juicio Contencioso Administrativo número 28-A/2017, para que obre como corresponda" (sic)
- **Recurso de Revisión TJA/RR/071-B/2018, antes TC/S/RR/124/2017, derivado del Juicio Contencioso Administrativo número 36-C/2017**

Puntos Resolutivos.

- **Primero: Se deja sin efectos y sin valor alguno**, la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por el Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, en el recurso de revisión TC/S/RR/124/2017.
- **Segundo: Se confirma** el acuerdo de fecha 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, zona 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del juicio contenciosos administrativo número 36-C/2017, en el que se tuvo por ampliada la demanda, por los fundamento y motivos expuestos en el Considerando VII, del presente fallo.
- **Tercero:** Toda vez que este Tribunal se ha constituido como nuevo ente en atención al Decreto número 212 y se expidió la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia de Administrativa, lo conducente es remitir los presentes autos y sus anexos, a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, a efecto de que asigne al Magistrado Ponente, que se avoque a la continuación del juicio de origen y resuelva en definitiva lo que en derecho corresponda.
- **Cuarto: Notifíquese** por conducto de la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, en términos de los artículos 112, tercer párrafo, fracción VII y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; por oficio a la autoridad



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

recurrente, a la autoridad demandada y personalmente al tercero interesado, en los domicilios indicados en autos.

- **Quinto:** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, mediante oficio **remítase copia debidamente certificada de la presente resolución al Juzgado Séptimo de distrito de amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas**, con residencia en esta ciudad, a efecto de que en términos de lo previsto por el artículo 192 de la Ley de Amparo vigente, se tenga por cumplido el fallo protector en los términos expresados en la sentencia constitucional de fecha 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, relativo al juicio de amparo indirecto 111/2018.
 - **Sexto:** Remítase copia certificada de esta resolución al expediente relativo al Juicio contencioso Administrativo número 36-C/2017, para que obre como corresponda.
 - En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, debiendo la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, realizar las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno" (sic).
- **Recurso de Revisión TJA/RR/071-B/2018, antes TC/S/RR/124/2017, derivado del Juicio Contencioso Administrativo número 36-C/2017**

Puntos Resolutivos.

- **Primero:** Por las razones expuestas en la presente resolución, que son diversas a las enunciadas por la Sala de origen, se CONFIRMA la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla.
- **Segundo:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, glosar copia certificada de la presente resolución al expediente 124-A/2016 del índice de la Primera Sala Regional colegiada en Materia Civil zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.
- **Tercero:** Toda vez que este Tribunal se ha constituido como nuevo ente en atención al Decreto número 212 y se expidió la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia de Administrativa, lo conducente es remitir los presentes autos, así como el expediente contencioso administrativo 124-A/2016, a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, a efecto de que realice las anotaciones necesarias en Libro de Gobierno y en su oportunidad archive el presente asunto como concluido.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

- **Cuarto:** Una vez cause estado la presente resolución, la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, deberá asignar nuevo número al expediente contenciosos administrativo 124-A/2016 y designar magistrado instructor que se encargue de dar el seguimiento correspondiente al expediente de juicio contencioso administrativo.
 - **Quinto:** Por conducto del Secretario Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, en términos de los artículos 112, tercer párrafo fracción VII, y 113, de la Ley de la materia, notifíquese personalmente a la revisionista y por oficio a la autoridad tercero interesada en el presente recurso.
 - **Sexto:** En su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase.
 - **Octavo:** Notifíquese y Cúmplase” (sic).
-
- **Recurso de Revisión TJA/RR/030-C/2018, antes TC/S/RR/20/2018, derivado del Juicio Contencioso Administrativo número 30-C/2017**

Puntos Resolutivos.

- **Primero:** Se **CONFIRMA** la sentencia de 17 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla, en el expediente administrativo 27-C/2017
- **Segundo:** Toda vez que este Tribunal se ha constituido como nuevo ente en atención al decreto número 212, y se expidió la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia de Administrativa, lo conducente es remitir los presentes autos, así como el expediente contencioso administrativo 30-C/2017 y sus anexos, a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, a efecto de que realice las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno y tenga el presente asunto como totalmente concluido.
- **Tercero:** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, en términos de los artículos 112, tercer párrafo, fracción VII, y 113, de la Ley de la materia, notifíquese personalmente esta resolución al recurrente y mediante oficio, a la autoridad tercero interesada en el presente asunto.
- **Cuarto:** Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, glosar copia debidamente certificada de la presente resolución al expediente administrativo número 30-c/2017, para constancia.
- **Quinto:** En su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

- **Sexto:** Notifíquese y Cúmplase" (sic)
- **Recurso de Revisión TJA/RR/039-C/2018, antes TC/S/RR/16/2018, derivado del Juicio Contencioso Administrativo número 33-C/2017**

Puntos Resolutivos.

- **Primero:** Se **CONFIRMA** la sentencia de 17 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla, en el expediente administrativo 33-C/2017
- **Segundo:** Toda vez que este Tribunal se ha constituido como nuevo ente en atención al decreto número 212, y se expidió la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia de Administrativa, lo conducente es remitir los presentes autos, así como el expediente contencioso administrativo 33-C/2017 y sus anexos, a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, a efecto de que realice las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno y tenga el presente asunto como totalmente concluido.
- **Tercero:** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, en términos de los artículos 112, tercer párrafo, fracción VII, y 113, de la Ley de la materia, notifíquese personalmente esta resolución al recurrente y mediante oficio, a la autoridad tercero interesada en el presente asunto.
- **Cuarto:** En su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.
- **Quinto:** Notifíquese y Cúmplase" (sic).